



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MPI

ICA, 21 DE MARZO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del 2025, el Informe N° 0988-2024-SGPS-GDS-MPI, Informe N° 062-2024-CIAM-SGPS-GDS-MPI, Informe N° 1053-2024-SGPS-GDS-MPI, Informe N° 1471-2024-GDS-MPI, el Informe Legal N° 242-2024-AL/HJTA-GDS/MPI, el Informe N° 282-2024-GPPR-MPI, el Informe N° 0152-2024-URMG-GPPR-MPI, el Informe N° 3727-2024-SGP-GPPR-MPI, el Informe Legal N° 005-2025-RFL-GAJ-MPI, de fecha 08 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de Concejo.

Que, los Saberes Productivos forman parte de una intervención del programa Pensión 65, implementada en colaboración con los gobiernos locales. Esta intervención cuenta con un equipo técnico municipal encargado de su ejecución. Su objetivo es mejorar el bienestar de las personas adultas mayores, promoviendo su revalorización como portadoras de saberes locales, los cuales se convierten en recursos productivos al ser reconocidos como activos valiosos dentro de sus comunidades.

Que, mediante el artículo 23° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores (publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21.06.2016), en el segundo párrafo establece que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado; asimismo el artículo 24° considera el enfoque de género (hombre y mujer).

Que, el artículo 8° de la ley antes mencionada indica que, el Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo.

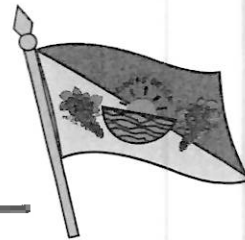
Que, el artículo 10° del mismo cuerpo legal define a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2023, "Implementación de la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", propone establecer las acciones necesarias para la implementación y el desarrollo de cuatro procedimientos de la Intervención Saberes Productivos como lo son la institucionalización de la Intervención Saberes Productivos en el gobierno local; identificación, recuperación y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



registro de prácticas y conocimientos tradicionales; apropiación de la comunidad de los saberes recuperados y valoración del rol de las personas adultas mayores como agentes de desarrollo local; y promoción e implementación de emprendimientos productivos. Esto con la finalidad de garantizar una adecuada asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la revaloración social de las personas adultas mayores usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en adelante Pensión 65.

Que, en el numeral 6.9) de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2023-Pensión 65, establece las condiciones para la implementación de la intervención Saberes Productivos indicando que, para formalizar la intervención Saberes Productivos en el distrito se hace necesaria la oficialización de esta mediante una ordenanza municipal. Asimismo, el municipio debe contar con un equipo técnico municipal que implementa la intervención, aprobado mediante resolución de alcaldía, así como un plan anual de trabajo elaborado por el ETM; se recomienda que este PAT cuente con presupuesto asignado y aprobado mediante una resolución de alcaldía o normativa similar. La implementación de la intervención Saberes Productivos promueve que el Gobierno Local cuente con un CIAM activo, que cuente con PP 142 y que reporte actividades a la Dirección de Personas Adultas Mayores (DPAM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Que, el numeral 1.2 del artículo 84, en concordancia con el numeral 2.4, del mismo artículo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, DE (r o promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo legal indica que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 44 establece que las ordenanzas municipales deben ser publicadas.

Que, mediante Informe N° 1053-2024-SGPS-GDS-MPI, de fecha 25 de octubre del 2024, la Subgerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Ica, remite el informe de sustento para la evaluación y aprobación de la Ordenanza Municipal para la Implementación del Programa de Saberes Productivos de Pensión 65 en el Área del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM concluyendo que, en el marco legal de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se propone la Ordenanza Municipal considerando el factor de gran demanda que existe actualmente por la población adulta mayor del cercado de Ica, para acceder a los beneficios y servicios especializados que proporciona el Programa Pensión 65, cuya finalidad es dar cobertura a los adultos mayores sobre sus vivencias ancestrales cuyo derecho habiente a través del otorgamiento de prestaciones de promoción, recuperación rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales.

Que, a través del Informe N° 1471-2024-GDS-MPI, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social adjunta el Informe Legal N° 242-2024-AL/HJTA-GDS/MPI, el cual asume como propio. En este informe, se señala que, tras evaluar los documentos pertinentes y contar con los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Programas Sociales – Área funcional del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), se concluye que el contenido del informe se ajusta a las leyes mencionadas y debe ser sometido a discusión ante el Pleno del Concejo, conforme a sus atribuciones;

Que, mediante el Informe N° 282-2024-GPPR-MPI, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización remite adjuntos los siguientes informes:

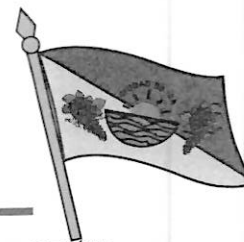
- Informe N° 0152-2024-URMG-GPPR-MPI, suscrito por la Unidad de Racionalización y Modernización de la Gestión, en el que se concluye que la propuesta de la Ordenanza Municipal, de acuerdo con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2023-PENSION65, se articula con las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social, tal como están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la institución.
- Informe N° 3727-2024-SGP-GPPR-MPI, suscrito por la Subgerencia de Presupuesto, que hace referencia al presupuesto institucional para el año 2025, específicamente sobre el Programa Presupuestal 0142: Acceso de Personas Adultas Mayores a Servicios Especializados, y en la Actividad 5005802: Personas Adultas Mayores Reciben Servicios para Prevenir Condiciones de Riesgo.

Que, mediante Informe Legal N° 005-2025-RFL-GAJ-MPI de fecha 08 de enero de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica es de opinión que: 3.1) Se declare PROCEDENTE aprobar la "Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el distrito de Ica"; la cual consta de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



(6) artículos de conformidad al artículo 9 inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"; 3.2) DERIVAR los actuados a la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica para la emisión del dictamen pertinente, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo, 3.4) ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Programas Sociales la ejecución de las acciones administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de la "Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el Distrito de Ica", 3.5) ENCARGAR a la secretaria general, la notificación de la presente ordenanza, la misma que entrara en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad, asimismo al área de informática la publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, corresponde al gobierno municipal de la provincial de Ica, velar por la irrestricta vigencia de los derechos fundamentales del Adulto Mayor, para que viva con dignidad y seguridad, goce de afectividad y solidaridad intrafamiliar e intergeneracional, active intelectualmente e interactúe sostenidamente en el campo social, político, económico, cultural, espiritual, recreativo y físico.

Que, es responsabilidad política y social del gobierno municipal provincial de Ica, diseñar estrategias que faciliten, al Adulto mayor, la transferencia de sus experiencias, tecnologías, habilidades y conocimientos a la sociedad en su conjunto. Que, la promoción de una cultura de envejecimiento activo y saludable es tarea que compromete tanto al Gobierno Nacional, Regional y Local, a la familia, al Adulto Mayor, a las organizaciones civiles y actores sociales que actúan en pro de los derechos de aquellos.

Que, es Política Nacional del Estado el convocar la más amplia participación, en este caso de las personas adultas mayores y otros actores sociales, a fin de comprometerlos en el diseño y ejecución de programas y proyectos específicos, promover la asociación y el fortalecimiento de las organizaciones de personas adultas mayores, con el objetivo que constituyan redes a nivel local y regional para potenciar las acciones de sus integrantes y generar mecanismos para el intercambio de información, conocimiento y experiencias.

Que, en atención a la premisa fáctica y jurídica expuesta, estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE ICA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA.- Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Ica, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los Adultos Mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES.- Las que se encuentran establecidas en el Artículo Único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

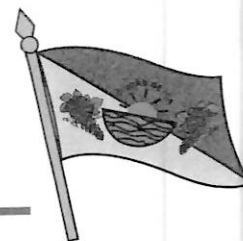
ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISOS.- Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Provincial de Ica y Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, SE COMPROMETE A:

- (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Social.
- (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la municipalidad.
- (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
- (iv) Incorporar las actividades de la implementación de la intervención saberes Productivos, en el plan de trabajo anual del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.
- (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



(vi) Generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores.

(vii) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos y diseño de intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Ica, brindará a la Municipalidad Provincial de Ica, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.

ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE.- La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la municipalidad, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la Atención al Adulto Mayor.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Programas Sociales la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Programas Sociales y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley,

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática se encargue de **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: www.munica.gob.pe, la misma que entrará en vigencia oficialmente, al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE